



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "TRIFECTA WEEKEND, SPARTAN RACE" EN LA COMUNA DE CARTAGENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 479

SAN ANTONIO, 10 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa **Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada, rol único tributario N° 76.026.337-0**, representada, según consta de la documentación individualizada en el literal b) del numeral siguiente, por don **Felipe Acuña Bravo, cédula nacional de identidad N° 17.083.265-5**, ambos con domicilio en Avenida Kennedy N° 7900, oficina 809, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con fecha 03/11/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad deportiva denominada "**Trifecta Weekend, Spartan Race**", en el **Parque Las Palmas, ubicado en Ruta G-950, Camino Las Palmas, sector Leyda, comuna de Cartagena, los días sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2022, a contar de las 07:00 horas y hasta las 19:00 horas, cada día.**

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- Escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 05/11/2007 anotada bajo el Repertorio N° 3478, suscrito ante el Notario Público de Santiago, don Luis Poza Maldonado.
- Escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 29/04/2021 anotada bajo el Repertorio N° 46.179-2021, suscrito ante el Notario Público de la Cisterna, don Sergio Waldo Arenas Benoni.
- Copia de inscripción de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 05/10/2022, donde se certifica la vigencia de la Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada.
- Declaración jurada ante Notario, efectuado con fecha 02/11/2022, que señala fecha y horario de evento cuya autorización se solicita, cantidad de público y datos de Prevencionista de Riesgos a cargo del evento.
- Certificado de instalación eléctrica interior TE1 de la SEC, Folio 000002716445 de fecha 12/10/2022.
- Presentación de Directiva de Funcionamiento, con fecha 28/10/2022, a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio, Oficina Seguridad Privada OS10.

- Carta informando del evento dirigido a la Segunda Comisaría de Cartagena de Carabineros de Chile, de fecha 02/11/2022.
- Carta informando del evento dirigido a la I. Municipalidad de Cartagena, de fecha 02/11/2022.
- Carta informando del evento dirigido a SEREMI de Salud, de fecha 02/11/2022.
- Carta informando del evento dirigido a Cuerpo de Bomberos de Cartagena, de fecha 02/11/2022.
- Carta informando del evento dirigido a Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de fecha 02/11/2022.

4.- Que, con fecha 03/10/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

5.- Que, con fecha 07/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con las siguientes recomendaciones.

- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.
- Presentar relación de la cantidad de guardias y antecedentes personales de cada uno.
- El Organizador deberá elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, contacto o ubicación de quienes participaron.
- El Organizador de la actividad deberá dar inicio y termino a la actividad conforme al horario establecido y trazado en la solicitud del organizador y posterior autorización de la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

7.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arriba al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

8.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a la empresa **Sociedad Productora de Eventos Anden Limitada**, rol único tributario N° **76.026.337-0**, representada, por don Felipe Acuña Bravo, cédula nacional de identidad N° 17.083.265-5, ambos con domicilio en Avenida Kennedy N° 7900, oficina 809, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad deportiva:

ACTIVIDAD : “Trifecta Weekend, Spartan Race”

DÍAS : Sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2022

HORARIO : Desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, cada día.

LUGAR : Parque Las Palmas, ubicado en Ruta G-950, Camino Las Palmas, sector Leyda, comuna de Cartagena.

2.- **COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- Contar, con la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación (al menos 1 guardia por cada 100 personas), implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.

e.- Debe dar estricto cumplimiento a la Directiva de Funcionamiento que sea aprobada por Carabineros de Chile - Prefectura San Antonio, Oficina de Seguridad privada OS.10,

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



11/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: bXKiDIxg8P1BBdaETwRBOW==

ASD/asd

ID DOC : 19827997

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. MUN. DE CARTAGENA
5. SOC. PRODUCTORA DE EVENTOS ANDEN LTDA. (Mail: paul@anden.cl)